



AUTO INTERLOCUTORIO No.425

Radicado 132443184001-2020-00031-00

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, informo a Usted del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (ALIMENTOS), iniciado por el señor Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, en representación de los intereses del niño **SALIM YAMIL SALINAS AMARIS**, hijo biológico de la señora **ANA MARÍA SALINAS AMARIS** y en contra del señor **REINALDO MORA MORA**, para informarle que DE LA oficina jurídica DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO ACUSAN HABER RECIBIDO OFICIO DE EMBARGO Y SOLICITAN CORROBORAR DATOS DEL LA DEMANDANTE . el 9 de junio 2021 . Y del Juzgado Octavo de Familia de la ciudad de Barranquilla, llegó información verificados en los libros radicadores, acerca de las partes que se reseñan en su petición, se encontró que únicamente en este despacho cursó un proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO entre el señor REYNALDO MORA MORA identificado con cc No. 8.668.077 y la señora MILDRED CARBONELL ÁLVAREZ, el cual fue admitido en julio 11 de 2007 y se dictó sentencia en septiembre 3 de 2007, el cual tuvo radicación No. 08001311000820070025100. Igualmente el demandado remitió recibo de consignación del mes de junio de 2021 .
Sírvase proceder de conformidad. Carmen de Bolívar, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

MÓNICA JISELLY CASSERES HERNÁNDEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, Carmen de Bolívar, Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: ANA MARÍA SALINAS AMARIS (S. Y. S. A.) (DEFENSOR DE FAMILIA ICBF)
Demandado: REINALDO MORA MORA -C. C. No. 8.668.077.

Al despacho el proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (ALIMENTOS), iniciado por el señor Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, en representación de los intereses del niño **SALIM YAMIL SALINAS AMARIS**, hijo biológico de la señora **ANA MARÍA SALINAS AMARIS** y en contra del señor **REINALDO MORA MORA**, teniendo en cuenta la repuesta precedente DE LA oficina jurídica DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO ACUSAN HABER RECIBIDO OFICIO DE EMBARGO Y SOLICITAN CORROBORAR DATOS DELA DEMANDANTE . SOLICITADOS el 9 de junio 2021 ,

Se oficiara comunicando los datos del PROCESO de l a demandante SOLIICTADOS POR EL PAGADOR PARA proceder con la aplicación de la medida cautelar, comedidamente solicito nos sea corroborado el número de documento de identidad de la accionante con el fin de garantizar una aplicación correcta de los datos del proceso cuando se vaya a realizar el depósito al Banco Agrario.

Se allegara la respuesta del Juzgado Octavo de Familia de la ciudad de Barranquilla, informando que verificados en los libros radicadores, acerca de las partes, se encontró que únicamente en ese despacho cursó un proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO entre el señor REYNALDO MORA MORA identificado con cc No. 8.668.077 y la señora MILDRED CARBONELL ÁLVAREZ, el cual fue admitido en julio 11 de 2007 y se dictó sentencia en septiembre 3 de 2007, el cual tuvo radicación No. 08001311000820070025100.

Por lo anterior, El Despacho,

RESUELVE

PRIMERO Alléguese al expediente virtual de Investigación de Paternidad (ALIMENTOS), iniciado por el señor Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, en representación de los intereses del niño **S. Y. S. A.**, hijo biológico de la señora **ANA MARÍA SALINAS AMARIS** y en contra del señor **REINALDO MORA MORA**, la información del juzgado octavo de Familia de la ciudad de Barranquilla, informando que en ese Despacho cursó un proceso de DIVORCIO POR MUTUO





AUTO INTERLOCUTORIO No.425

Radicado 132443184001-2020-00031-00

ACUERDO entre el señor **REYNALDO MORA MORA** identificado con cc No. **8.668.077** y la señora **MILDRED CARBONELL ÁLVAREZ**, el cual fue admitido en julio 11 de 2007 y se dictó sentencia en septiembre 3 de 2007, el cual tuvo radicación No. 08001311000820070025100.

SEGUNDO : COMUNÍQUESE AL PAGADOR A L A **Oficina Jurídica Uniatlantico** <juridica@mail.uniatlantico.edu.co> Y AL CORREO <talentohumano@mail.uniatlantico.edu.co> QUE LA DEMANDANTE ES LA MADRE DEL NIÑO **ANA MARÍA SALINAS AMARIS** IDENTIFICADA CON C.C. **C.C.114085616**. **DEMANDADO REYNALDO MORA MORA** identificado con cc No. **8.668.077** Y EL RADICADO DEL PROCESO **1324431840012020-00031-00** .LA CUENTA DEL JUZGADO DEL BANCO AGRARIO ES No. **132442034001**, CASILLA TIPO 6, COMO CUOTA ALIMENTARIA

ESTOS DATOS LE FUERON COMUNICADOS EN EL OFICIO DE EMBARGO REMITIDO A SU OFICINA SEGÚN AUTO DE MAYO 5 DE 2021 Y POR ELLO DEBE PROCEDER A CONSIGNAR Y CUMPLIR LA ORDEN EMITIDA. DESDE MAYO 5 DE 2021 Y SE LE COMUNICO POR OFICIO EN EL QUE SE ORDENO:

“(…) **TERCERO: Para garantizar el cumplimiento de la orden emitida en audiencia del 17 de febrero de 2021** Se ordena oficiar al pagador de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en LA CUAL LABORA el señor **REYNALDO MORA MORA**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° **8.668.077**, presta sus servicios en el cargo de: Docente Tiempo Completo , PARA QUE PROCEDA A DESCONTAR EL veinticinco por ciento de todo lo que devengue el demandado por cualquier concepto previo los descuentos de ley de salud, pensión y retención en la fuente suma que consignara a ordenes suma que deberá consignar a disposición de este juzgado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, Código No. **132443184001**- a través del Banco Agrario de Colombia Cuenta No. **132442034001**, CASILLA TIPO 6, COMO CUOTA ALIMENTARIA y a nombre de la madre del menor **ANA MARÍA SALINAS AMARIS** identificada con . **C.C.114085616**. **Librese el oficio respectivo. (…)**”

SE PREVIENE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL LO HACE RESPONSABLE SOLIDARIO DE LAS SUMAS DEJADAS DE DESCONTAR SEGÚN ART. 130 NUMERAL PRIMERO CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y PUEDE SER ACREEDOR DE MULTAS POR NO CUMPLIR LA ORDEN JUDICIAL SEGÚN LO INDICA EL ART. 44 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

TERCERO Alléguese al expediente constancia de consignación por valor de \$227.131.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY LUZ BARRIOS TROCHA
LA JUEZA**

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA-EL CARMEN DE BOLÍVAR

POR ESTADO No. **110** SE LE NOTIFICA A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE, ESTA PROVIDENCIA DE FECHA: JUNIO ONCE (11) 2021.

EL CARMEN DE BOLÍVAR, JUNIO QUINCE (15) --2021 HORA: 8:00 A.M.

Secretaria : **MÓNICA JISSELY CASSERES HERNÁNDEZ**

